



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00527-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por DIANI MARCELA FRANCO RÍOS contra SANTIAGO GARRIDO SÚAREZ, por el siguiente defecto:

1). Debe indicarse el domicilio de la implorante (num. 2°, art. 82 *ibidem*).

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane la denotada falta, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por la falencia expuesta con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la postulante el término de 5 días para que enmiende la anotada incorrección, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como endosatario en procuración de la pretensora, al profesional del derecho MARLON EDUARDO GARCÍA LEÓN, identificado con C.C. No. 1.097.394.302 y T.P. No. 261.062 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACION EN ESTADO DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SECRETARIO
--

Firmado Por:



Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**680c2ef2d616f67894b0544e52c61553299b407dc3870a47ea3dbaf717bc08
bd**

Documento generado en 17/09/2021 03:35:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>